Proyecto de Reforma constitucional para eximir de multa a los ciudadanos mayores de 60 años que no sufragaron en la elección del Consejo Constitucional.

ANTECEDENTES

El 13 de enero se promulgó la ley 21.533, que modificó la Constitución política de la República con el objeto de establecer un procedimiento para la elaboración y aprobación de una nueva constitución política de la república.

Esta reforma incorpora a la Constitución el artículo 160, que prescribe:

"Artículo 160.- El sufragio tanto en la elección de miembros del Consejo Constitucional como en el plebiscito señalado en el artículo anterior será obligatorio para quienes tengan domicilio electoral en Chile.
El elector que no sufragare será penado con una multa a beneficio municipal de 0,5 a 3 unidades tributarias mensuales.
No incurrirá en esta sanción el elector que haya dejado de cumplir su obligación por enfermedad, ausencia del país, encontrarse el día del plebiscito en un lugar situado a más de doscientos kilómetros de aquel en que se encontrare registrado su domicilio electoral o por otro impedimento grave, debidamente comprobado ante el juez competente, quien apreciará la prueba de acuerdo a las reglas de la sana crítica.
Las personas que durante la realización del plebiscito nacional constitucional desempeñen funciones que encomienda el decreto con fuerza de ley N° 2, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.700, orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, se eximirá de la sanción establecida en el presente artículo, remitiendo al juez competente un certificado que acredite esta circunstancia.
El conocimiento de la infracción señalada corresponderá al juez de policía local de la comuna donde se cometieron tales infracciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en la ley

N° 18.287, que establece procedimiento ante los Juzgados de Policía Local. El Director del Servicio Electoral deberá interponer las respectivas denuncias dentro del plazo de un año desde la celebración del plebiscito.[1]"

La disposición transcrita, establece una multa para quienes no concurran a sufragar a la elección del consejo constitucional, de manera de incentivar la participación de la ciudadanía en el acto eleccionario.

Dicha elección, realizada el día domingo 7 de mayo del año 2023, tuvo un importante porcentaje de participación ciudadana, votando 12.858.472 de personas, lo que equivale a una participación del 84,9% del padrón electoral [2] . su vez, no concurrieron a sufragar 2.292.899 de ciudadanos, correspondiente al 15,1% de los habilitados para votar[3].

El sancionar a quienes no participaron de la elección, no es una novedad en nuestra legislación, toda vez que estaba contenido en la ley 18.700 de escrutinios y votaciones antes del voto obligatorio, y es una norma que existe en derecho comparado; rgentina,Bolivia y Brasil,Ecuador, Paraguay,Perú y Uruguay tienen disposiciones similares [4].

En general, las sanciones van desde multas, pérdida de beneficios sociales, imposibilidad de optar a empleos públicos, junto a agravantes en el caso de no pagar las multas.[5]

FUNDAMENTOS

Para la jornada eleccionaria del dia 7 de Mayo se vivieron distintas dificultades para que los ciudadanos pudieran ejercer su derecho a sufragio a lo largo de todo el país, como en Chiloé, donde a consecuencia de la georeferenciación se trasladó a un gran número de votantes de la comuna de Castro hacia la isla de Quehui, a poco más de 30 kilómetros de distancia, sin considerar lo que significa trasladarse por vía marítima, con los riesgos propios de esa forma

[1] Constitución política de la república.
[2] https://www.servelelecciones.cl/#/participacion/pais/8056
[3] https://live.decidechile.cl/2023/consejeros
[4] Asesoría Técnica Parlamentaria, biblioteca del congreso nacional. (2020). Sanciones asociadas al voto obligatorio: Experiencia Extranjera.

[5] Asesoría Técnica Parlamentaria, biblioteca del congreso nacional. (2020). Sanciones asociadas al voto obligatorio: Experiencia Extranjera. https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=188505&prmTIPO=DOCUMENTOCOMISION

de transporte, y debiendo alojar en esa isla al no tener una lancha que retorne en la tarde[6], además de la caída en la página de la comisaría virtual de Carabineros de Chile para quienes deseaban agilizar el trámite de la excusa[7]. simismo, en la ciudad de Viña del Mar, donde producto de la georreferenciación del Servicio Electoral, un colegio (el Liceo
Nuestra Señora de la Paz) que normalmente funcionaba como local de votación para 4.000 electores, terminó albergando a cerca de 18.000 productos de los cambios, lo que ocasionó largas filas, desórdenes a las afueras del recinto, que ocasionó que personas abandonaran la posibilidad de votar[8].

Por otro lado, el artículo 160 asigna a los juzgados de policía local el conocimiento y la aplicación de la multa a quienes no hayan asistido a votar. Estos tribunales locales, no han sido objetos de reformas que los modernicen, por lo que funcionan en trámites solo presenciales, sin posibilidad de digitalizar los procedimientos, con una planta de personal reducida, entre otros problemas que arrastran hace años. Por ello, es complejo que sean estos jueces los que conozcan de los casos, considerando que no tienen la capacidad para resolver de manera expedita esas causas.

En esa misma línea se han manifestado los propios jueces: *"Carola Quezada, presidenta del Instituto Nacional de Juzgado de Policía Local, dijo a radio Pauta que "tenemos un escenario totalmente nuevo porque nunca en la historia habíamos tenido tantas denuncias como ahora. A eso se suma que trabajamos con recursos limitados y nos llama la atención que nos encomienden una tarea tan relevante con esta precariedad".*

A modo de ejemplo, el juzgado de Panguipulli trabaja con tres a cuatro funcionarios y recibe al año unas 4 mil causas, y en este caso, por una vez, ingresaron seis mil[9]."

Entonces, no es conveniente sobrecargar a estos tribunales con más de dos millones de causas, que se suman a las del anterior plebiscito (que aún no pueden resolver por falta de recursos humanos), en circunstancias que esa sobrecarga de causas, genera que las otras

[6] https://cooperativa.cl/noticias/pais/politica/constitucion/falta-de-transporte-complica-la-vida-a-los-votantes-de-c hiloe/2023-05-07/152157.html

[7] https://redgol.cl/tendencias/Comisaria-Virtual-Reportan-problemas-en-el-sitio-para-excusarse-20230507-0027.h tml

[8] https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-de-valparaiso/2023/05/07/en-chile-el-adulto-mayor-no-exist e-reportan-fila-de-hasta-dos-horas-para-votar-en-vina-del-mar.shtml

[9] https://www.pauta.cl/nacional/hay-capacidad-para-cobrar-las-mas-de-2-millones-de-multas-por-no-votar

materias que conocen los juzgados de policía local, como causas de derecho al consumidor, infracciones a la ley de transito, causas de arrendamiento, entre otras.

Desde otro punto de vista, los adultos mayores son un grupo protegido en nuestro país, debido a múltiples determinantes sociales que dificultan el ejercicio normal de sus derechos y la realización de acciones cotidianas, es por lo anterior que el Estado ha tomado múltiples medidas para facilitar sus atenciones en servicios públicos, facilitar sus condiciones sociales a través de ayudas, y en general respetar el rol que estos tienen en la sociedad. Recordemos que la ley 19.828 define que se entiende por adultos mayores en nuestro país y entrega esta calidad a todas las personas que han cumplido 60 años, sin diferenciar entre hombres y mujeres [10].

Es en base a todo lo anterior que consideramos relevante atender a este límite etario para establecer una excepción frente al deber de solventar multas derivadas de la no concurrencia a votar a las elecciones del Consejo Constitucional el pasado 7 de Mayo, entendiendo que este grupo etario cuenta con más dificultades para desplazarse y concurrir a los diversos locales dispuestos por el servicio electoral a ejercer su derecho a sufragio.

Recordemos que el hecho de ser adulto mayor (es decir tener más de 60 años) es una de las causales para eximirse de ser vocal de mesa, pero para el caso de no ejercer el derecho a voto hoy las únicas causales de eximición son las establecidas en el art. 142 de la constitución el cual plantea que no estarán sujetos a sanción las personas que no hayan podido sufragar debido a:

- Enfermedad.
- usencia del país.
- Encontrarse el día del plebiscito en un lugar situado a más de 200 kilómetros de aquél en que se encontrare registrado su domicilio electoral.
- Otro impedimento grave, debidamente comprobado ante el juez competente, quien apreciará la prueba de acuerdo a las reglas de la sana crítica

sí las cosas nos resulta inentendible como la consideración de ser adulto mayor puede ser argumento para eximirse del rol de vocal de mesa pero no en el de ejercer el derecho a sufragio, cuestión que creemos debe ser enmendada debido a que es este rango etario al mismo tiempo el que mas concurre a votar en los procesos electorales, así lo demuestra incluso el propio servicio electoral quien en su centro de datos abiertos, señala que en la última elección de Presidente de la República, Diputados y Senadores, ocurrida en el año 2021, el rango etario mayor a 60 años es el que más concurrió a las urnas.[11] (Esto debido a

[10] Sobre esto ver ley 19.828
[11] Sobre esto ver Participación por rango de edad y sexo | Servicio Electoral de Chile (servel.cl)

múltiples factores, entre ellos la alta formación ciudadana que existe en estos sectores de la población).

Finalmente, conviene tener presente el alto costo de la vida. Según un estudio realizado por ctiva Research en conjunto a WIN (Worldwide Independent Network of Market Research), el 65% de las familias en Chile tiene problemas para cubrir sus gastos mensuales[12]. Junto a una inflación que en el último año se mantenido alrededor del 10%, y el aumento de del desempleo, generan una situación de constricción económica para los chilenos, el pagar una multa que oscile entre 31.537 a 189.222 pesos, solo generar mayor pobreza, endeudamiento y frustración en las familias chilenas. Por todo lo anterior, es necesario dejar sin efecto la aplicación de la multa a quienes no hayan sufragado en la elección que eligio al consejo constitucional, para no seguir encareciendo a los chilenos. En ese sentido, es que venimos a presentar ante esta Honorable Cámara de Diputadas y Diputados, el siguiente:

Proyecto de Reforma Constitucional

Artículo único. - Refórmese la Constitución Política de la República de la siguiente manera:

Incorpórese la disposición transitoria quincuagésima cuarta, en el siguiente tenor: *" Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 160, déjese sin efecto la sanción de multa a quienes no hayan sufragado en la elección de miembros del Consejo Constitucional y a la fecha de dicha elección tengan cumplidos más de 60 años"*.

H.D Héctor Barría Angulo
H. Diputado Distrito N°25

Felipe Camaño Cárdenas
H. Diputado Distrito N°19

[12] https://www.eldesconcierto.cl/economia/2023/01/17/chile-en-el-top-cuatro-de-paises-mas-golpeados-por-alza-en -el-costo-de-la-vida.html